

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de marzo de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20190073900**

Estando al despacho las diligencias a fin de proveer en derecho, surte necesario requerir al apoderado demandante surta el traslado de la presente solicitud de nulidad a los apoderados del extremo pasivo, esto acorde a los Arts. 8 y parágrafo del art 9 del Decreto 806 de 2020, Arts. 78-14, 133 y 134 del CGP.

Por lo anterior, se le informa que los canales digitales de los apoderados demandados reconocidos son FNA: Angie Nataly Flórez Guzmán natalyflorez@gmail.com ; Zúrich Colombia Seguros S.A. antes ZLZ Aseguradora de Colombia antes QBE Seguros: Jaime Enrique Hernández Pérez j.enrique@hernandezchavarro.com y hernandezchavarroasociados@gmail.com, La Previsora: Fabio Álvarez López f.alvarez@alvarezlopezyabogados.com.

De la solicitud de nulidad se corre traslado por 3 días, art. 134 CGP.

Téngase en cuenta que para tener por surtida las notificaciones y traslados acorde al Decreto 806 de 2020 en armonía con las normas procesales, deberá enviarse los soportes del mensaje de datos directo al despacho con copia al apoderado del sujeto procesal.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **19706be38c9f325f599c1b4f5137c271cf666f2e63b9b5021f252a6cc96936ad**

Documento generado en 12/03/2021 07:45:26 AM